

---

# PACTO POR LA SANIDAD

POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL  
CONJUNTO DE LA ORGANIZACIÓN  
MÉDICA COLEGIAL Y LA ORGANIZACIÓN  
ENFERMERA COLEGIAL

---

Julio 2010



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA  
CONSEJO GENERAL





## Índice

I.1 Introducción general	2
I.2. Principios generales de la relación entre los médicos, los enfermeros y las personas atendidas por ellos. Deberes de las Organizaciones colegiales de médicos y enfermeros.	6
I.3. Principios de las Organizaciones colegiales de médicos y enfermeros en relación con el desarrollo, la innovación y la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud. Deberes de las organizaciones profesionales.	12
I.4. Posicionamiento frente a estos compromisos	12



## PACTO POR LA SANIDAD

### **Apoyo al Sistema Nacional de Salud. Posicionamiento Institucional de la Organización Médica Colegial y la Organización Enfermera Colegial coincidiendo con el Pacto por la Sanidad**

#### **I.1. Introducción general**

El Ministerio de Sanidad y Política Social ha venido trabajando, junto a las Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, en el desarrollo de los trabajos que permitieran alcanzar un gran Pacto por la Sanidad. Un proyecto emprendido con la intención de fortalecer nuestro Sistema Nacional de Salud a fin de **asegurar su sostenibilidad con criterios de equidad, calidad, cohesión, innovación y seguridad para pacientes y profesionales.**

Asimismo, figuraba entre sus propósitos, a la hora de construir este Pacto, el incorporar al conjunto de organizaciones y agentes del sector en la idea de conseguir la más amplia base posible en la consideración de los objetivos que entre todos se estimara necesario incorporar en el Pacto.

El pasado día 18 de marzo, el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud alcanzó un consenso unánime en torno a un conjunto de acciones y medidas para reforzar la equidad, la calidad y la cohesión del Sistema Nacional de salud que supone la definición de una verdadera “**hoja de ruta**” con las reformas necesarias a desarrollar para alcanzar los objetivos propuestos en un contexto de sostenibilidad.

**La profesión médica y la profesión enfermera quieren manifestar su adhesión a los acuerdos alcanzados por el Consejo Interterritorial que suponen una base sólida para el Pacto por la**



**Sanidad al tiempo que expresar el reconocimiento del liderazgo del Ministerio de Sanidad y Política Social en este proceso**, conscientes de la trascendencia que los retos adoptados tienen para profundizar en la mejora de un Sistema Nacional de Salud cuya excelencia es reconocida por ciudadanos y profesionales.

**Médicos y Enfermeros**, pues, a través de sus respectivas organizaciones colegiales, **como autoridades competentes y órganos reguladores de nuestras respectivas profesiones comprometidas con la sociedad**, no solo manifestamos nuestro apoyo a tales acuerdos sino que **ratificamos nuestra voluntad de aceptar la invitación recibida para participar activamente**, desde nuestra propia y exclusiva especificidad profesional en orden a implementarlos conjuntamente.

Pero, no solo esto deseamos expresar las dos profesiones mayoritarias y columna vertebral de los sistemas sanitario y sociosanitario. Nuestra contribución ha de llevarse a cabo **partiendo, precisamente, del posicionamiento del paciente y de los ciudadanos del sistema sanitario y sociosanitario** en el centro de la actuación profesional, como destinatarios del compromiso de todos los profesionales médicos y enfermeros de **proteger la salud y garantizar su<sup>1</sup> seguridad clínica**, con el fin de mantenernos entre los modelos sanitarios más desarrollados a nivel mundial. El perfil de los profesionales alrededor de **su ciencia, su conciencia y su compromiso** se traduce así, en la trilogía de sus colegios profesionales, en términos de desarrollo continuo de **la profesión, los profesionales y su profesionalización**.

La propia Directiva de Servicios<sup>2</sup>, en cuyo proceso de transposición nos encontramos, considera primordial un valor característico de la vertiente más genuina de nuestras respectivas profesiones: **la humanización**, de especial relevancia en el ámbito sanitario y sociosanitario, y cuyo principal

---

<sup>1</sup> Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (114)

<sup>2</sup> Artículos 1 y 14 de la Ley 16/2003, de 21 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.



elemento diferenciador está constituido por la deontología profesional que sostiene e inspira la actuación de los profesionales. Por ello, considera que los Estados miembros deben fomentar la elaboración de códigos de conducta, en particular por parte de los colegios profesionales a nivel comunitario.

**El profesionalismo**, entendido como expresión de los principios y valores contenidos en el ordenamiento jurídico y en la ética profesional tal y como aparece plasmada en nuestros respectivos códigos deontológicos se sitúa, así, en el centro de un sistema que se define por sus notas características de **universalidad, equidad, accesibilidad y solidaridad**.

La Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y La Ley de Estatuto Marco han puesto de relieve un desvelo especial por los pacientes **invocando la necesidad de cumplir rigurosamente las normas deontológicas establecidas por las propias profesiones** y trasladando así al plano jurídico el producto de la competencia autoreguladora de dichas organizaciones.

**La deontología profesional, como elemento de garantía y respeto a los derechos de los destinatarios de los servicios profesionales, y cuyo valor es aún mayor en el campo sanitario y sociosanitario<sup>3</sup>**, habida cuenta de que lo que está en juego son bienes jurídicos especialmente protegidos, como la vida y la salud e integridad física de las personas se instituye así, en estos ámbitos especiales, como el principal instrumento de defensa y protección de los derechos e intereses de los destinatarios de los actos profesionales.

Y como profesionales comprometidos éticamente, esto es, **comprometidos con lo que hacemos individual y colectivamente, con lo que cada ser humano es y necesita en términos de salud a lo largo de la vida, y con nuestro Sistema Sanitario, queremos vertebrar esta responsabilidad garantizando nuestra imparcialidad, nuestra indepen-**

---

<sup>3</sup> Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (114)



**dencia y –como no- nuestro secreto profesional**, tal y como, asimismo, invoca la directiva antes citada.<sup>4</sup>

**“Humanizar es una cuestión ética; tiene que ver con los valores, con la búsqueda del bien de la persona que se encuentra y de sí mismo en la relación”<sup>5</sup>.**

Es, precisamente, desde esta óptica **–exclusivamente profesional–** desde la que las Organizaciones colegiales de médicos y enfermeros **incorporamos nuestra responsabilidad social al Pacto por la Sanidad** en la convicción de que ello ha de contribuir a su excelencia, al incremento de la calidad de la asistencia a nuestros pacientes y a la mayor seguridad clínica que todos estamos obligados a brindarles.

Como apuesta y compromiso, **ambas Organizaciones sellan un Pacto por la consolidación y mejora del Sistema Nacional de Salud español basado en un conjunto de principios y compromisos**. La elaboración de este documento se ha basado en la información e inspiración recibidas a través de las pertinentes Directivas Europeas, la legislación sobre Derechos Humanos, el trabajo del Consejo Europeo de Profesiones Liberales (CEPLIS) y la más moderna legislación nacional en materia de ordenación profesional, autonomía del paciente y cohesión y calidad del sistema nacional de salud.

**Los principios clave plasmados en el presente documento permitirán que los colegios profesionales de médicos y enfermeros como autoridades competentes y órganos reguladores, puedan informar a los pacientes sobre lo que pueden esperarse de un profesional médico o enfermero**. Asimismo, informará a los profesionales, las administraciones y el conjunto de la sociedad sobre los estándares éticos y deontológicos que deberán alcanzar y con los que deberán comprometerse en España y en el resto de la Unión Europea.

---

<sup>4</sup> Francesc Raventós. Plan de Humanización INSALUD

<sup>5</sup> Artículo 5.1. letra a) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.



## **I.2. Principios generales de la relación entre los médicos, los enfermeros y las personas atendidas por ellos. Deberes de las Organizaciones colegiales de médicos y enfermeros**

### **I.2.1. Derechos humanos**

**Los pacientes y ciudadanos tienen derecho a la dignidad humana, que es el principio sobre el que se basan los demás derechos humanos.**

**Los pacientes y ciudadanos tienen derecho a que los médicos y los enfermeros les protejan de manera que nunca sean víctimas de actos de tortura, crueldad, abuso o de cualquier otra forma de trato inhumano o degradante por parte de unos médicos y/o unas enfermeras.**

- Los Colegios profesionales de médicos y de enfermeros, han de garantizar que todos los profesionales, independientemente de cual fuere la naturaleza jurídica de su prestación de servicios y el ámbito de su ejercicio profesional, respeten las necesidades y requisitos manifestados por los pacientes siempre y cuando sean coherentes con los principios y medidas contemplados en la legislación vigente, con otras herramientas de autorregulación profesional, así como con las previsiones establecidas en sus correspondientes códigos deontológicos.
- Dichos colegios profesionales velarán de forma especial por los derechos de las personas vulnerables que quizá no puedan expresar sus opiniones, sean frágiles o con quienes puedan necesitar un apoyo adicional por parte de estos profesionales debido a sus circunstancias o situación.



## **I.2. 2. Acceso equitativo a una atención sanitaria de calidad**

**Los pacientes y ciudadanos tienen derecho a un acceso justo y equitativo a una atención sanitaria y a un tratamiento de calidad según sus necesidades en coherencia con los fines del Sistema Nacional de Salud.**

- Los Colegios profesionales de médicos y enfermeros tienen la responsabilidad de colocar al paciente/ciudadano en primer lugar y de reducir al mínimo los riesgos que pudieran correr estableciendo medidas para impartir un tratamiento y cuidados clínicos oportunos de manera segura.

## **I.2. 3. Calidad, excelencia y competencia profesional continuada**

**Los pacientes y ciudadanos tienen derecho a recibir una atención sanitaria técnica y profesional adecuada a sus necesidades de salud, de acuerdo con el estado de desarrollo de los conocimientos científicos de cada momento y con los niveles de calidad y seguridad que se establecen en las normas legales y deontológicas aplicables<sup>6</sup>.**

**Los pacientes y ciudadanos tienen derecho a ser atendidos por médicos y enfermeros que desarrollen sus funciones con exactitud, autonomía, competencia, profesionalidad, independencia, imparcialidad e integridad, así como con el debido cuidado, habilidad y diligencia.**

**Los pacientes y ciudadanos tienen derecho a que los profesionales sanitarios mantengan sus competencias a lo largo de toda su vida profesional.**

**Los pacientes y ciudadanos tienen derecho a que los profesionales sanitarios realicen a lo largo de su vida profesional una formación continuada, y acrediten regularmente su competencia profesional<sup>7</sup>.**

---

<sup>6</sup> Artículo 4.5. de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

<sup>7</sup> Artículo 4.4. de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.



**Los pacientes y ciudadanos esperan que los Colegios profesionales de médicos y enfermeros tengan implementados sistemas que permitan definir y monitorizar el contenido, los estándares y la calidad de la formación y la práctica necesarias para ser médico y/o enfermero y poder seguir ejerciendo como tal.**

- Los colegios profesionales de médicos y enfermeros, en su calidad de autoridades competentes y órganos reguladores, deben contar con **sistemas de certificación y recertificación que les permitan comprobar que sus profesionales mantienen en todo momento las competencias necesarias** para ejercer en aras de la seguridad y la buena salud de los pacientes o clientes.
- Las competencias profesionales deben estar ligadas a las buenas prácticas de la profesión y por tanto **dichos colegios asegurarán que los profesionales cumplen con los estándares de la práctica y con su código deontológico.**

#### **I.2.4. Honestidad e integridad**

**Los pacientes y ciudadanos tienen derecho a que los profesionales médicos y enfermeros sean honestos, dignos de confianza y les atiendan con integridad.**

- La primera prioridad de los colegios profesionales médicos y enfermeros debe ser defender activamente y actuar en el mejor interés de los pacientes/ciudadanos.
- Los Colegios profesionales han de garantizar que a la hora de tratar con pacientes, clientes y otras personas, médicos y enfermeros sustentan sus acciones en la honestidad, la integridad y la confianza.
- Los Colegios profesionales deben asegurarse de que el comportamiento de sus profesionales no ocasione que la profesión caiga en descrédito o debilite la confianza del público en la profesión.



### **I.2.5. Información**

**Los pacientes y ciudadanos tienen derecho a que los profesionales médicos y enfermeros se comuniquen con ellos y les proporcionen información y asesoramiento de forma adecuada, clara y fácil de comprender.**

- Los Colegios profesionales han de velar porque médicos y enfermeros se comuniquen con los pacientes de manera fácilmente comprensible para ellos. La información y el asesoramiento proporcionado debe ser imparcial y se debe basar en evidencia creíble.
- Velarán igualmente porque estos cuidados de salud profesionales sean veraces al ofrecer información a los pacientes.

### **I.2.6. Consentimiento informado**

**Los pacientes y ciudadanos tienen derecho a la promoción y la protección de su autonomía personal.**

Los pacientes y ciudadanos tienen derecho a decidir si aceptan o no cuidados y/o tratamientos así como a negarse a recibir información, asesoramiento, tratamiento y/o cuidados y a que los profesionales respeten su decisión.

- Los Colegios profesionales de médicos y enfermeros garantizarán que los profesionales obtienen el consentimiento de su paciente de manera válida, esto es, suministrando a sus pacientes la información pertinente que les permita tomar una decisión informada.

### **I.2.7. Confidencialidad y secreto profesional**

**Los pacientes y ciudadanos tienen derecho a esperarse que cualquier información que revelen permanezca confidencial entre ellos y su médico y/o enfermero.**



**Los pacientes y ciudadanos tienen derecho a que estos profesionales sanitarios les atiendan, respeten su personalidad, dignidad, intimidad y autonomía personal, y guarden el secreto profesional, con el fin de mantener el carácter confidencial de los datos referentes a su salud**

- Los Colegios profesionales de médicos y de enfermeros garantizarán que la confidencialidad es el fundamento de la relación de confianza entre los profesionales y sus pacientes. Transmitirán y velarán porque se lleve a cabo el respeto a la confidencialidad de la información que reciben de sus pacientes o sobre temas y condiciones acerca de ellos.
- Velarán, igualmente, porque médicos y enfermeros no revelen información confidencial a menos que la legislación así lo requiera, en cuyo caso, deben hacerlo cumpliendo con los requisitos legales al respecto.

#### **I.2.8. Difusión y cumplimiento de los códigos deontológicos**

**Los pacientes y ciudadanos tienen derecho a conocer y ser informados sobre los códigos deontológicos de cada profesión, y sobre los derechos y obligaciones que se derivan de dichos códigos tanto para el conjunto de profesionales sin exclusión, como para los pacientes.**

- Las Organizaciones Colegiales realizarán las acciones de difusión y formación pertinentes.

#### **I.2.9. Servicios de atención al paciente**

**Los pacientes y ciudadanos tendrán derecho a que las organizaciones colegiales de médicos y enfermeros pongan a su disposición un servicio de atención que tramite y resuelva cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional puedan presentar tanto los pacientes como las organizaciones que las representan;**



**y así como a informar de los distintos profesionales y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas.**

- Los servicios de atención puestos a disposición por las organizaciones colegiales resolverán las quejas y reclamaciones con diligencia, bien informando sobre la posibilidad de acudir al sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a las Comisiones Deontológicas para que instruyan los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho. Para facilitar este derecho, las quejas y reclamaciones se podrán presentar por vía electrónica.

#### **I.2.10. Garantía para el cumplimiento de estos compromisos: El Registro público de profesionales**

**Para garantizar de forma efectiva y facilitar el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 5.1 de la LOPS**, los colegios profesionales, consejos autonómicos y consejos generales, en sus respectivos ámbitos territoriales, establecerán los registros públicos de profesionales que, de acuerdo con los requerimientos de esta ley, serán accesibles a la población y estarán a disposición de las Administraciones sanitarias. Los indicados registros, respetando los principios de confidencialidad de los datos personales contenidos en la normativa de aplicación, deberán permitir conocer el nombre, titulación, especialidad, lugar de ejercicio y los otros datos que en esta ley se determinan como públicos.

- Los Consejos Generales, los Consejos Autonómicos y los Colegios Provinciales médicos y enfermeros deberán elaborar sus correspondientes registros públicos de profesionales como garantía de los derechos de los pacientes y en cumplimiento de la legislación vigente.



### **I.3. Principios de las Organizaciones colegiales de médicos y enfermeros en relación con el desarrollo, la innovación y la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud. Deberes de las organizaciones profesionales**

La sostenibilidad del Sistema Sanitario requiere que los profesionales sanitarios participemos activamente en proyectos que puedan beneficiar la salud y el bienestar de las personas en situaciones de salud, enfermedad y dependencia, especialmente en el campo de la prevención de enfermedades, de la educación sanitaria, de la investigación y del intercambio de información con otros profesionales y con las autoridades sanitarias, para mejor garantía de dichas finalidades<sup>8</sup>.

Nuestro país goza de un Sistema Nacional de Salud de **cobertura universal y de financiación pública**. Ambas cosas: la calidad de sus profesionales, de un lado, y la protección de los principios que enmarcan este modelo sanitario, han hecho posible, que el Sistema **goce de la confianza del público** como así sucede.

**La sostenibilidad del Sistema Sanitario requiere que los profesionales sanitarios hagan un uso racional de los recursos diagnósticos y terapéuticos a su cargo**, tomando en consideración, entre otros, los costes de nuestras decisiones, y evitando utilizaciones inadecuadas de los mismos.

### **I.4. Posicionamiento frente a estos compromisos**

El desarrollo de los compromisos con los pacientes y ciudadanos y con la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud debe llevarse a cabo en todo caso **sobre la base de los principios deontológicos** recogidos en los códigos de cada profesión, **cuyo cumplimiento únicamente puede ser exigido por las respectivas organizaciones colegiales, con indepen-**

---

<sup>8</sup> Artículo 4.4. de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.



**dencia del lugar y la forma en la que se presten los servicios profesionales**, de manera que los derechos e intereses de los destinatarios de los actos profesionales se mantengan iguales en cualquier ámbito de la atención sanitaria y sociosanitaria.

Como titulares de la ordenación del ejercicio profesional, de la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y de los intereses de los pacientes y ciudadanos, los Consejos Generales de las profesiones sanitarias tienen el deber de establecer los estándares de la práctica profesional, como medio para garantizar los niveles de calidad asistencial sanitaria y sociosanitaria.

De esta forma, como autoridades competentes y órganos reguladores de nuestras respectivas profesiones, asumimos el compromiso de canalizar las actuaciones de los profesionales para alcanzar esos objetivos.

**Este es nuestro compromiso: una auténtica alianza con los pacientes, un ejercicio racional de nuestras respectivas profesiones que contribuya a la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y una apuesta seria por reforzar la competencia profesional poniendo énfasis especial en las actitudes de los profesionales como elementos clave de la necesaria humanización de nuestros servicios de salud.**

**Ofrecemos al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y a su presidenta, la Ministra de Sanidad y Política Social, nuestro compromiso y disponibilidad para colaborar en el desarrollo del conjunto de acciones y medidas para reforzar la calidad, la equidad y la cohesión, que fueron acordadas de manera unánime en el Pleno del Consejo Interterritorial celebrado el 18 de marzo de 2010.**